



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION No. RES-MA-2018-77

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria de la Alianza Gobierno Abierto, que tiene como objetivo asegurar compromisos concretos, para promover: la transparencia, capacitar a los ciudadanos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad, y que este Ministerio está comprometido con la visión de gobierno abierto, y como Institución Rectora del Sector Agropecuario, pone a disposición de la ciudadanía información sobre las actividades que le competen.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura cuenta con un sistema articulado, con el Ministerio de la Presidencia para la gestión de Compromisos y Metas Presidenciales en el marco del Plan de Gobierno del Sector Agropecuario Oficial de la República Dominicana con un periodo de 4 años.

CONSIDERANDO: Que es interés del Ministerio de Agricultura promover y fomentar la ejecución de proyectos para la ejecución de desarrollo, en el sector agropecuario de la República Dominicana, que asegure la generación de valor agregado a la actividad productiva nacional, que permita el abastecimiento del mercado local y aumento de las exportaciones de rubros agropecuarios.

CONSIDERANDO: Que a tales fines el Ministerio de Agricultura ha emprendido un plan de reingeniería física, consistente en la adecuación, modificación y construcción de locales adecuados, que permitan la presencia de este ministerio en convivencia que los productores nacionales y las demás áreas del ramo, brindando el apoyo necesario, para continuar desarrollando de manera sostenible las comunidades agropecuarias.

CONSIDERANDO: Que para la adecuada asistencia a los productores nacionales, no basta la sola presencia de esta institución, sino que debe estar acompañada de elementos tangibles que permitan aportar el auxilio necesario a los mencionados productores, para estimular su interés en aumentar la producción y por ende su desarrollo económico.

CONSIDERANDO: Que se hace obligatorio, para la consecución de las metas propuestas, la adquisición de bienes y servicios que permitan la intervención en los predios para realizar las operaciones propias de preparación de suelo, siembra y cosecha de la producción agropecuaria en consonancia con las necesidades de asistencia requerida.

.../



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION No. RES-MA-2018-77

Página – 2 –

CONSIDERANDO: Que en las actuales circunstancias el campo dominicano demanda mucho más atenciones que en épocas pasadas y por tales razones, por ello el gobierno central hace los esfuerzos necesarios para propiciar el desarrollo integral de los productores a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la adquisición de bienes y servicios para asistir fehacientemente a la producción nacional.

CONSIDERANDO: Que el gobierno dominicano reformó el marco legal e institucional de la Administración Financiera del Estado destinada a mejorar la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad de la gestión pública e impulsar la rendición de cuentas, así como llevar a cabo un presupuesto orientado a resultados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, Párrafo, Numeral 4, de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios establece: *"Serán considerados casos de excepción y no violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades... 4. Las que por situaciones de urgencia que no permitan la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentados en razón objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, Numeral 3, del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, sobre el reglamento de la ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones citado al texto, se lee: *"Situación de Urgencia. Son situaciones de casos fortuitos, inesperados, imprevisibles, concretos y aprobados en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos a la ley en tiempo oportuno"*.

CONSIDERANDO: Que en el caso de especie, la recepción de los fondos, han sido la consecuencia de una decisión extraordinaria y actual del Despacho Presidencial mediante el libramiento correspondiente y de manera específica para la adquisición de bienes y servicios, a que se contrae la presente resolución.

VISTA: La Ley Orgánica No. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) y el Plan de Gobierno del Ministerio de Agricultura.

VISTO: El literal f, del Artículo No. 3, de la Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre de 1965, que faculta al Ministro de Agricultura, a establecer la organización y las modificaciones pertinentes en las estructuras internas del ministerio a su cargo.

....!



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION No. RES-MA-2018-77

Página – 3 –

VISTO: El Acápite 3, del Artículo 3, capítulo 11, del Reglamento de la Ley de Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTO: El Acápite (f) del Artículo 3, de la Ley No. 8 de septiembre de 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructuras internas del Ministerio a su cargo".

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1ro. Se declarara de urgencia la adquisición de bienes y servicios, para dar asistencia integral y eficiente a los productores nacionales, en procura de estimular la producción nacional en calidad y cantidades necesarias, para abastecer la demanda local y cubrir las exportaciones.

Artículo 2do. Se instruye al Departamento de Compras de este Ministerio a convocar por las vías legales y administrativas correspondientes, a la mayor brevedad posible, al Comité de Compras y Contrataciones, a los fines de agotar los procedimientos necesarios para la adquisición de bienes y servicios, según la propuesta elaborada y lo descrito en el Artículo 1, en el periodo técnicamente recomendado, sin demora y en tiempo oportuno.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Osmar C. Benítez
Ministro de Agricultura

